

DIRECTRIZ

DIR-01-2010

La Decanatura del Colegio Universitario de Cartago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley N° 6541 y conforme a las facultades establecidas en los artículos 7,8,14 y 18 del Decreto Ejecutivo N° 30431-MEP se permite girar la directriz siguiente de previo a las consideraciones que se detallan:

CONSIDERANDO

1. Que es de conveniencia institucional establecer algunas directrices en materia de comunicación de manera ordenada, clara y precisa con el fin de atender de la mejor forma posible a quienes están involucrados en el proceso.
2. La comunicación e información es responsabilidad de todos quienes laboran en la organización, por tanto las diferentes unidades y equipos de trabajo deben ser protagonistas activos de este proceso.

▪ SOBRE EL USO DEL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN.

Todo el personal del Colegio Universitario de Cartago, relacionado con éste por cualquier vínculo laboral legalmente válido, incluido personal que realice en el CUC su práctica profesional, personal por servicios profesionales y estudiantes becarios deberán portar y exhibir el carné que lo (a) identifique como colaborador (a) de la institución. El carné que el Colegio Universitario de Cartago, le da a sus colaboradores (as), es un medio de identificación para el ejercicio de sus funciones, así como un instrumento de reconocimiento válido para aplicar procedimientos de seguridad y vigilancia, dentro del campus.

Será responsabilidad del Departamento de Gestión de Potencial Humano divulgar y hacer de acatamiento esta directriz a partir de esta fecha.

Cartago, 20 de enero de 2010.




Mario Morales Gamboa
DECANO